



Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, 24 de enero de 2022.

LINEY ACEROS MANTILLA
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

RADICADO No. 680014003020-2021-00568-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga en auto del 21 de enero de 2022, mediante el cual se revocó la sanción impuesta por este Despacho en providencia del día 15 de diciembre de 2021, es decir, que el Dr. **ZERGUEI ACEVEDO GOMEZ** en su calidad de director de Aseguramiento Regional Bucaramanga de la EPS SANITAS y la Dra. **MARTHA ARGENIS RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía N.º. 63'333.847 en su calidad administradora y subgerente de la Regional Bucaramanga de la EPS SANITAS y superior jerárquico del anterior, no deberán pagar la sanción por desacato.

Dado lo anterior, se ordena **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo a lo consignado en el párrafo anterior, el cual fue tramitado por la señorita **LEYDI CATHERINE DURAN DOMINGUEZ**.

Envíense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 008 del 27 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Tramite Cumplimiento de Fallo
Radicado: 680014003020-**2021-00568**-00
Incidentante: Leydi Catherine Duran Domínguez
Incidentado: EPS Sanitas

Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e2680b6de3711cff45fbd067fd5e77cc6be37e23cc794e14f99a77b422dd645

Documento generado en 26/01/2022 07:55:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>